



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez, la Secretaría informa que resulta necesario reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.

KATHERINE RUGELES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario N° 11001 41 05 003 2023 00860 00

Bogotá D. C., 22 de abril de 2024

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede se programó audiencia para el martes 23 de abril de 2024 a las 9:00 AM; sin embargo, Nueva EPS S.A.S. mediante memorial del 18 de abril de 2024 solicitó la suspensión del proceso como quiera que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 2024160000003012-6 del 3 de marzo de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EPS, razón por la cual solicitó que se surtiera la notificación personal al interventor designado, esto es, el señor Julio Alberto Rincón Ramírez, a efecto de que se surta el debido proceso.

Así las cosas y frente a la solicitud de suspensión del proceso, el Despacho advierte que **no accederá** como quiera que una vez se encuentre notificado el interventor, este podrá asumir la defensa de la EPS y continuar con el respectivo proceso ordinario.

Ahora, en lo que tiene que ver con la notificación personal y por considerarlo pertinente, el Despacho ordena que se realice la notificación personal del presente proceso al **agente interventor Julio Alberto Rincón Ramírez** identificado con c.c. 70.412.095 la cual se podrá realizar al correo electrónico *secretaria.general@nuevaeps.com.co*, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del CGP en concordancia con el artículo 197 del CPACA y la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el Despacho reprograma la audiencia y cita nuevamente a las partes para el **16 DE MAYO DE 2024 A LAS 2:30 PM** oportunidad en la que continuará con las etapas procesales correspondientes.

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente a esta diligencia y allegar todas las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Teams, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: [LINK AUDIENCIA](#)

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [C01Principal](#) al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 020 del 23 de abril de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82d8b51f66806460af98f1b6496bc762c2a690581a30e378a5e7a0c4e1b26dc**

Documento generado en 22/04/2024 03:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>